



000364

ORD. N° _____

- ANT.:**
- 1) ORD. N° 606 del 10/09/2018 de Municipalidad de Dalcahue, remite Informe Ambiental completo de Estudios previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue.
 - 2) ORD. N° 295 del 23/08/2018 de SEREMI del Medio Ambiente, solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de Estudios previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue.
 - 3) ORD. N° 544 del 09/08/2018 de Municipalidad de Dalcahue, remite Informe Ambiental de Estudios previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue.
 - 4) ORD. N° 322 del 27/09/2017 SEREMI del Medio Ambiente responde a comunicación de inicio de procedimiento de EAE Estudios previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
 - 5) ORD. N° 623 del 22/09/2017 de Municipalidad de Dalcahue, informando inicio del procedimiento de EAE Estudios previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos".

PUERTO MONTT, 16 OCT 2018

**DE: SR. KLAUS KOSIEL LEIVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: SR. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental completo asociado al "Plan Regulador Comunal de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos" (en adelante PRC o plan).

1. Contexto

La ciudad de Dalcahue, ubicada en el centro funcional de la Isla de Chiloé (desde el punto de vista de la accesibilidad y conectividad del sistema provincial), se regula territorialmente con un Límite Urbano que data desde 2002, el cual contiene algunas disposiciones generales sobre el uso de suelo, que en todo caso marca algunas directrices sobre la exclusión de actividades molestas dentro del área urbana, tanto productivas como recreacionales. Sin embargo, los procesos del desarrollo urbano de Dalcahue y de la provincia de Chiloé en general, demandan de mayores precisiones en la regulación de uso del territorio; especificidad que sólo se puede abordar mediante un Plan Regulador Comunal (PRC).

La formulación del ordenamiento normativo se constituye en el primer PRC de Dalcahue, el que formula ajustes al límite urbano, establece una zonificación de normas diferenciadas, zonas de riesgo y reservas de suelo urbano para el crecimiento residencial futuro y demandas de actividades productivas en áreas urbanas.

Una particular motivación corresponde a la declaración de la UNESCO de Sitio Patrimonio Mundial Iglesias de Chiloé, del cual es integrante la Iglesia de Dalcahue y como tal demanda de una coherencia normativa de su entorno urbano, lo que se hace bajo las competencias propias de un PRC.

El ámbito territorial del PRC corresponde al área urbana de la localidad de Dalcahue, la cual como criterio de delimitación ha incorporado los poblamientos próximos al Límite Urbano e incorpora el territorio costero hasta la línea de más baja marea. De esta forma el IPT local busca regularizar un proceso de poblamiento ya desarrollado, mediante cambios de destino de suelos rurales a través de otros recursos normativos. Adicionalmente, asume las demandas sobre suelo comunal y con ello, la ampliación del Límite Urbano actual (estableciendo por ejemplo, normas de densidad y altura), afectaciones que incluyen declaratorias de utilidad pública para vías y áreas verdes, generación de zonas de uso exclusivo para actividades productivas y equipamiento; configurando así cambios sustanciales que hacen necesario el sometimiento del plan al proceso de EAE.

La proyección prospectiva del PRC de Dalcahue es de 30 años, plazo en el que se considera se hacen visibles los resultados de una planificación urbana normativa. Es para ese escenario que se ha proyectado el crecimiento probable, así como la capacidad de acogida del Plan.

Con los antecedentes expuestos y de la revisión del Informe Ambiental, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI), expone las siguientes observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Dalcahue":

2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

Antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollar el Plan

Se solicita al Órgano Responsable especificar los contenidos del acápite 2.2 del Informe Ambiental, en atención a pormenorizar las razones que constituyen el problema de decisión. Se hace presente que lo presentado como justificación resulta general para entender el contexto de la decisión, razón por cual cada uno de los motivos esgrimidos para elaborar el PRC debe estar debidamente datado, utilizando referencias que expliquen: las demandas de suelo comunal, las aspiraciones locales o por qué la carencia de una zonificación urbana resulta ser un problema.

Con todo lo anterior, esta SEREMI resalta que dicha pormenorización es requerida por el artículo 21 del Reglamento y resulta fundamental para comprender el alcance de los objetivos propuestos. Especial énfasis se requerirá para justificar la temática

“demanda suelo comunal”, toda vez que la proyección de población utilizada difiere de población censada para la comuna de Dalcahue el año 2017; donde a partir de lo expuesto en la Memoria Explicativa se desprende una proyección población al año 2015 considerablemente mayor a la que efectivamente existe en Dalcahue (proyección de 15.316 habitantes en 2015 en comparación con los 13.762 habitantes efectivamente censados en 2017). Tal sobreestimación proyectada podría llevar a revisar las Opciones de Desarrollo propuestas.

Objetivos del Plan

El Órgano Responsable plantea los siguientes Objetivos generales y específicos del Plan, definidos a partir de directrices normativas y las particularidades del territorio:

- Compatibilizar la demanda de usos de suelo
 - *Garantizar condiciones favorables para la instalación de actividades claves en el desarrollo económico social de la ciudad.*
 - *Controlar que no se produzcan efectos negativos, que una actividad puede provocar sobre otras, y especialmente en cuanto a la imagen de Dalcahue, como recurso turístico, ni la calidad de vida de sus residentes.*
- Optimizar el uso de los recursos urbanos y de infraestructura
 - *Se deberá intensificar el uso del suelo urbanizado, como la base potencial para el desarrollo futuro, aunque sin superar niveles que afecten la calidad de vida en la ciudad ni la imagen urbana.*
 - *Orientar y controlar el crecimiento urbano hacia sectores con disponibilidad actual o proyectada de recursos urbanos de equipamiento e infraestructura.*
 - *Integrar los elementos naturales y de paisaje que contribuyan a mejorar la calidad urbanística de Dalcahue, junto con crear y mejorar espacios públicos dentro de las zonas pobladas.*
- Estructurar una red de vinculación integral del territorio
 - *Establecer una jerarquización vial que resuelva mejor la conexión de los distintos sectores urbanos y de la comuna con el sistema vial intercomunal y provincial, según la función de cada vía, de modo de no interferir con vehículos pesados la circulación urbana.*
 - *Mejorar la conectividad, que resuelva la integración de todas las áreas residenciales con las áreas de equipamiento y trabajo, a la vez que conecte el sistema urbano con las redes intercomunales periféricas y terminales intermodal.*
- Proteger y preservar los recursos naturales y el patrimonio ambiental
 - *Proteger las áreas de valor natural, como el borde costero, bosque nativo, humedales y cursos de agua, principales atractivos paisajísticos naturales.*
 - *Conservar y mejorar las áreas y sitios de interés recreacional y paisajístico.*
 - *Favorecer la formación de circuitos que integren el conjunto de los recursos naturales y de paisaje.*
 - *Incrementar el valor del borde costero, evitando su deterioro y sobre ocupación, previniendo que haya libre acceso a las playas y actividades náuticas.*
- Fortalecer la identidad comunal y su diversidad cultural
 - *Fomentar la protección, integración y recuperación del patrimonio de sitios, inmuebles y conjuntos representativos de la identidad local.*
 - *El patrimonio urbano debe ser puesto en valor, reconociendo zonas e inmuebles que recojan la representación histórica y arquitectónica de la ocupación urbana de Dalcahue.*

De la revisión de los citados objetivos generales y específicos, si bien estos se corresponden con los expuestos en la Memoria Explicativa del Plan, esta SEREMI considera que en rigor no todos constituyen metas de planificación territorial, lo cual puede generar inconvenientes relativos al desarrollo de las alternativas de

estructuración, a la determinación del Anteproyecto de Plan, y finalmente a su seguimiento en cuanto a su implementación.

Del mismo modo es necesario explicitar la o las localidades que estarán sujetas al proceso de planificación. Por ejemplo, el objetivo general "*Fortalecer la identidad comunal y su diversidad cultural*", plantea un alcance comunal, en lugar de situarlo en la o las localidades donde el plan actuará específicamente. Por lo anterior se sugiere revisar y replantear dichos objetivos, de modo que permitan orientar la planificación de acuerdo al alcance territorial de la misma. Así mismo, se solicita revisar detenidamente la propuesta de objetivos específicos de planificación, estableciendo exclusivamente aquellos que corresponden a fines últimos del proceso de planificación territorial en curso en con vínculo con las justificaciones pormenorizadas que se solicita con anterioridad.

Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente (Marco de Referencia Estratégico)

A modo de contextualizar el plan, y asegurar que éste se relaciona con los lineamientos de las macro políticas que inciden en el territorio donde se emplaza Dalcahue, el Órgano Responsable detalló la relación existente entre las políticas y el objeto de evaluación. Dicha relación fue establecida en términos de coherencia, pudiendo ser esta adecuada, parcial o nula. Adicionalmente, como parte del Marco de Referencia Estratégico (MRE), se solicita incorporar al análisis:

- Informe del Estado del Medio Ambiente (2011), toda vez que se incorpora en el Diagnóstico Ambiental Estratégico - DAE (página 43, Informe Ambiental).
- Plan de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades (2016), dada su relación con posibles medidas o directrices para atender las dinámicas de riesgos de origen natural.
- Política Regional de Turismo e Imagen Región (Gobierno Regional de Los Lagos);
- Aquellos instrumentos que han sido desarrollados en el Informe Ambiental o el Anteproyecto, como por ejemplo el PLADECO, u otros que correspondan;

Objetivos Ambientales (OA)

Tomando en consideración lo anterior, y cómo los objetivos estratégicos y macro políticas enmarcan el diseño del instrumento que se está evaluando, el Órgano Responsable plantea cuatro objetivos ambientales:

1. *Conservar, preservar y proteger los recursos naturales y el patrimonio natural del borde costero, humedales y cursos de agua, mediante la definición de normas compatibles con dicha protección.*
2. *Establecer normas compatibles en áreas cuyos suelos poseen potencial agropecuario y se encuentran expuestos a su urbanización.*
3. *Proteger el recurso cultural y patrimonial construido, para fortalecer la identidad propia de la cultura chilota.*
4. *Identificar zonas de riesgo para normar de acuerdo con las condiciones intrínsecas del territorio y la protección de la población de la comuna.*

Los objetivos ambientales deben presentar una meta ambiental clara, que sea factible de alcanzar mediante la implementación del plan. Por lo mismo, debe existir coherencia entre las metas ambientales y las metas urbanísticas que se planteen. En relación a ello, se presentan las siguientes observaciones:

- El Objetivo Ambiental 1 requiere ser preciso en cuanto a lo que se pretende lograr, pues se plantean al menos 3 acciones con alcances distintos (conservar; preservar; proteger), sobre 3 tipos de recursos y/o patrimonio natural, borde costero, humedales y cursos de agua. Junto con ello, no se especifica

puntualmente qué normas específicas se prevén para dichas medidas. Lo anterior genera confusión respecto de si la meta (protección), es común para los 3 tipos distintos de recursos/patrimonio natural, y no clarifica cómo se logrará la conservación por un lado, y la preservación por otro, respecto de dichos recursos/patrimonio. A fin de precisar el presente objetivo se solicita plantear una meta (conservar, preservar, o proteger), relativa ya sea con el borde costero, con los humedales o con los cursos de agua. Luego, debe vincularse dicha meta en relación a alguna(s) atribución(es) normativa del plan.

- El Objetivo Ambiental 2 no plantea meta ambiental, sino que se enfoca en el potencial productivo (agropecuario), del componente ambiental 'suelo'. Sumado a ello, y como se observa más adelante en el Informe Ambiental, dicha meta se contrapone con la alternativa u opción de desarrollo de carácter extensiva, que por consiguiente promueve el consumo de suelo con valor agrícola. Dado lo anterior se sugiere no considerar el presente objetivo o bien, replantearlo de acuerdo a lo expuesto.
- El Objetivo Ambiental 3 si bien es claro en determinar la meta ambiental, relativa a la protección del Patrimonio Cultural, no plantea el mecanismo urbanístico mediante el cual se propone alcanzarla. Se sugiere complementar dicho objetivo, se acuerdo a lo observado.
- El Objetivo Ambiental 4, si bien plantea las zonas de riesgo, su identificación no corresponde a una meta ambiental. En rigor no corresponde a un Objetivo Ambiental, y por tanto requiere sea replanteado en mérito a, por ejemplo, restringir determinados usos en dichos sectores, proponiendo resguardar a la población local, ya sea frente a riesgos de inundación por tsunamis, por remoción en masa, u otros.

Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)

Los CDS generan el marco y las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se debe manejar y centrar la evaluación, y el proceso de decisión. En este sentido, el Órgano Responsable plantea los siguientes:

- *Criterio 1 - Compatibilizar las demandas de suelo urbano de actividades productivas hacia una utilización racional de los recursos de valor natural y cultural de la comuna de Dalcahue.*
- *Criterio 2 - Fomentar la conectividad intercomunal conservando los patrones culturales de movilidad, como recursos de bajo impacto ambiental y paisajístico.*
- *Criterio 3 - Privilegiar el desarrollo de economías de servicio que pongan en valor el recurso natural y cultural, en forma coadyuvante a las economías tradicionales.*

Del planteamiento anterior, se expone la relación entre estos CDS y los Objetivos Ambientales (Tabla 9, página 41 Informe Ambiental). De dicho análisis no se observa completa coherencia entre esos elementos. Más allá de ello, no se observa coherencia entre los CDS planteados y el análisis realizado respecto del Marco de Referencia Estratégico.

Por lo tanto, se recomienda apoyarse en el Marco de Referencia Estratégico para precisar los CDS, ya que éstos permiten establecer parámetros que pueden ser clave al momento de establecer las Opciones de Desarrollo. Así mismo, se recomienda apoyarse en los elementos aportados por los actores, ya que permite definir alternativas que sean validadas por la ciudadanía. Respecto de esto último, la *Figura 3: Relación de preponderancia de los objetivos*, expuesto en la Memoria Explicativa (página 129), se señala que "... los objetivos relativos a fomentar la identidad cultural, así como la protección a los recursos naturales y ambientales, son los más valorados en la toma de decisiones territoriales en la comuna, por lo que las iniciativas o medidas que apuntan en esa dirección tienen un mayor respaldo local".

Factores Críticos de Decisión (FCD)

A partir de los temas presentados en la justificación del plan, así como de los objetivos estratégicos que se proponen para abordar dicha problemática (objetivos de planeamiento), se presentan cuatro Factores Críticos de Decisión (FCD), los que a su vez deben relacionarse con los Objetivos Ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable. Estos son:

1. Presencia de actividades productivas deteriorantes del recurso urbano cultural (casco histórico) y natural (colindantes a humedales), situación que escapa de la competencia del PRC, por cuanto su aplicación no es retroactiva, no obstante se puede detener su crecimiento.
2. Accesibilidad y conectividad local y provincial, próxima construcción de un puente entre Dalcahue y la Isla Quinchao, que mejoraría la conectividad y calidad de vida local, podría afectar colateralmente el componente paisajístico-cultural de “el balseo”, provocar disminución de la permanencia de pasajeros en tránsito y pérdida del servicio de transbordadores, afincado en el imaginario colectivo cultural.
3. Gran parte de la estructura vial y sistema de áreas verdes propuesta, depende de un apoyo de recursos del Estado, por exceder las capacidades municipales y del desarrollo inmobiliario privado.
4. Aprobaciones de cambio de destino de suelo rural (aprobados por SAG-MINVU), para poblamientos con posterioridad a la puesta en vigencia al nuevo PRC.

Del planteamiento anterior es pertinente señalar que los FCD deben dar cuenta de procesos y/o dinámicas cambiantes en el tiempo. Luego, el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), permitirá caracterizar los FCD desde los temas que les dan origen (los que no necesariamente deben ser ambientales de forma exclusiva), a fin de proponer o prospectar sus tendencias, las cuales pueden originar riesgos necesarios de gestionar, u oportunidades posibles de aprovechar.

Con lo anterior, se solicita al Órgano Responsable describir los temas que conformarán cada uno de los FCD, mediante criterios de evaluación, junto a sus indicadores, a modo de Marco de Evaluación Estratégica (MEE). Esto se encuentra debidamente requerido en la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile” (MMA, 2015), herramienta metodológica vigente para desarrollar la EAE en nuestro país. De lo contrario, los FCD carecen de justificación, lo que hace poco factible comprender su vínculo y proyección (tendencia), en el proceso de decisión (que en este caso se relaciona con elaborar el PRC de Dalcahue).

A partir de lo que se hace presente sobre los FCD, se solicita atender las siguientes observaciones específicas:

- El FCD 1 plantea un proceso de deterioro del casco histórico así como de los humedales urbanos, dada la presencia de actividades productivas, presumiblemente incompatibles. Aparentemente este corresponde efectivamente a un FCD, sustentado tanto en la evidencia empírica, así como en la opinión de distintos actores. Por lo mismo, es posible diagnosticarlo, de acuerdo al planteamiento del párrafo anterior (temas que conforman su MEE).
- El FCD 2, si bien apela a la accesibilidad y conectividad local y provincial, refiere posteriormente a la futura (supuesta), construcción de una obra, que por sí misma, posiblemente conllevaría riesgos y oportunidades. Luego, es preciso que dicho FCD 2 sea descrito respecto de su situación actual y su dinámica, en relación a qué otros temas estarían incidiendo sobre el comportamiento del mismo y que debiesen poseer una estructura (criterios e indicadores), para su evaluación (marco).

- El FCD 3 expone el vínculo que existe entre la inversión relativa a obras viales y áreas verdes, y la capacidad técnica del Municipio en conseguir los recursos necesarios para ello. En el contexto de la EAE aquello no se aprecia como un FCD, sino más bien identifica la necesidad frente a la cual el Órgano Responsable debe realizar determinadas gestiones, y por tanto expresa una oportunidad para promover la inversión, a través de Planes de Infraestructura, Planes de inversión u otro mecanismo. De este modo, dicha oportunidad dará origen a directrices de planificación y/o gestión, que permitan orientar la implementación del plan. El riesgo asociado podría eventualmente relacionarse al FCD 1, en tanto al no existir la inversión requerida, las áreas verdes propuestas podrían estar sujetas a procesos de deterioro y pérdida.
- El FCD 4 en tanto expone un aspecto o tema más bien administrativo, relativo a las facultades de otros servicios públicos (SAG – MINVU), no correspondiendo a un FCD. En este sentido, podría configurarse más bien como parte de una directriz de gobernabilidad, sobre algún riesgo u oportunidad identificado, pues involucra a otras instituciones distintas al Órgano Responsable, siempre y cuando se estableciese un FCD relativo al desarrollo inmobiliario, o la pérdida de suelo con valor agrícola, u otro que corresponda coherentemente con el problema de decisión.

Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)

El Órgano Responsable presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de distintos temas, algunos de los cuales son relevantes para la EAE. Por ejemplo se plantean los siguientes: *acceso al agua potable y alcantarillado; disponibilidad de áreas verdes; biodiversidad; suelos para uso silvo-agropecuario; cambio climático*. Cabe señalar que dichos temas son extraídos desde el Informe del Estado del Medio Ambiente (2011), documento que sin embargo no está contenido en el Marco de Referencia Estratégico.

No obstante lo anterior, dichos temas no se corresponden con los FCD identificados y descritos en el capítulo precedente. Se expone un capítulo denominado Síntesis del Diagnóstico Ambiental, el cual según se señala, “... *temas claves de la sostenibilidad ambiental del PRC Dalcahue, surgen de la síntesis del Diagnóstico Sistémico que aborda un análisis por subsistema (Natural, Población y Actividades, Configuración Espacial y Marco Normativo)*. Estos aspectos son descritos a continuación de manera general dado su desarrollo en extenso en el Informe Diagnóstico del Estudio para la formulación del Plan”.

A partir de lo anterior, se solicita corregir y modificar el DAE, en línea con lo planteado por la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile” (MMA, 2015), considerando que:

- El DAE debe enfocarse en lo estratégico, y por tanto no es una descripción pormenorizada del territorio en planificación, ni tampoco una línea de base del mismo.
- El DAE debe guardar íntima relación con los FCD identificados (y justificados), tanto así que se basa en la descripción y caracterización de estos.
- El DAE debe, por tanto, desarrollar adecuadamente el comportamiento de los FCD, en términos de sus correspondientes tendencias, al tratarse de procesos dinámicos en el tiempo.
- El DAE debe proponer criterios e indicadores de evaluación de dichos FCD, a fin focalizar la evaluación de las Opciones de Desarrollo.
- Si el DAE no cumple mínimamente con lo señalado, no contribuirá ni sostendrá la evaluación de las Opciones de Desarrollo.

Evaluación de Opciones de Desarrollo del Plan (Alternativas de Planificación)

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos y ambientales propuestos para el PRC, se proponen dos Opciones de Desarrollo:

- ALTERNATIVA INTENSIVA: basada en una lógica de máxima optimización del territorio ya normado por el Límite Urbano actual;
- ALTERNATIVA EXTENSIVA: manifestada normativamente sobre un territorio que supera el actual límite urbano, haciéndose cargo de regular procesos de crecimiento ya plasmados.

En el presente capítulo, se comparan ambas alternativas en relación al cumplimiento de cada Objetivo Ambiental propuesto. Se constata que existe al menos un objetivo ambiental (OA 2) para el cual la alternativa extensiva no es coherente. En este sentido, cabe señalar que el planteamiento de alternativas debe guardar coherencia con todos los Objetivos, tanto de planificación como ambientales. De lo contrario, no corresponde plantear un objetivo en esa línea, o bien, proponer alternativas que sí cumplan con éstos.

Independiente de lo anterior, y tal como se ha señalado precedentemente, la evaluación de las opciones de desarrollo deben efectuarse en función de los criterios de evaluación definidos para cada FCD. Es en función de esto que se establecen las implicancias de las opciones o alternativas, en cuanto a manejar los riesgos y aprovechar las oportunidades. El manejo de los riesgos deriva en el planteamiento de directrices (de planificación, gestión y/o gobernabilidad). El aprovechamiento de las oportunidades implicará promover la inversión, pública y/o privada (Planes de inversión, planes de infraestructura u otros).

En función de lo señalado, se requiere que el Órgano Responsable atienda las observaciones y adecue los capítulos observados, a fin de desarrollar la evaluación de Opciones de Desarrollo, según el enfoque de la EAE centrada en el proceso de decisión.

Resultados de la coordinación y consulta a los órganos de la Administración del Estado

Se solicita incorporar al Informe Ambiental una síntesis del modo en que los elementos aportados por los diversos servicios públicos fueron considerados en la formulación del Anteproyecto. De la misma forma, se solicita indicar de forma precisa, qué elementos aportados fueron desestimados, y el fundamento de su exclusión en conformidad con lo exigido por el literal j) del artículo 21 del Reglamento.

Especialmente relevante resultan las observaciones realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos (ESSAL), constatado por el propio Órgano Responsable quién señala que “(...) los aportes más significativos estuvieron dados por SAG y ESSAL, en el primer caso este actor consultó respecto del cambio de uso de suelo de rural a urbano y el tipo de suelo asociado a este cambio; en el segundo caso, ESSAL solicitó tener en cuenta que las áreas de expansión urbana no cuentan con factibilidad sanitaria” (página 14 del Informe Ambiental). Esta precisión puede llevar a revisar el enunciado del Objetivo Ambiental N°2, situación que puede ser constatada por esta SEREMI.

Resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada

Se solicita al Órgano Responsable incorporar las observaciones y comentarios recibidos durante la participación ciudadana temprana, en coherencia con lo establecido por el artículo 16 del Reglamento.

Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.

Se solicita al Órgano Responsable revisar y ajustar el Plan de Seguimiento a partir de los riesgos y oportunidades derivados de las Opciones de Desarrollado focalizadas y justificadas, todo en el marco de que subsanen y complementen las observaciones realizadas, especialmente a los Factores Críticos de Decisión y al Diagnóstico Ambiental Estratégico. Sobre esto, debe revisar los acápites IV.4 y IV.5 de la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile” (MMA, 2015).

Para profundizar en este hecho, se hace presente que, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, los criterios de seguimiento corresponden a *“aquel conjunto de elementos de análisis destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de los resultados de la implementación de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica”*. A su vez, los criterios de rediseño se definen como *“aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica”*.

Por todo lo anterior se solicita que el “Plan Regulador Comunal de Dalcahue” subsane las observaciones y se entregue la versión del Informe Ambiental Complementario en un plazo de 45 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá ponderar las observaciones atinentes al Anteproyecto (particularmente lo referido a las Opciones de Desarrollo y cómo éstas fueron evaluadas), estimando realizar las correcciones pertinentes, en cuyo caso deberá también presentar el Anteproyecto para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio.

Se recomienda coordinar una o más reuniones, antes de remitir el Informe Ambiental Complementario. Lo sugerido puede ser relevante para subsanar las observaciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento, particularmente el literal a) que consagra la orientación y colaboración técnica en el proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a solicitud del Órgano Responsable.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, es el Sr. Claudio Castro Silva, cuyo teléfono es el 65-2562354 y su correo electrónico es ccastro.10@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



KLAUS KOSIEL LEIVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

KKL/ccs/pas

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.

